Dn. Pedro Perez Atienza

Dn. Agustin Ortiz

Tn. presente
Franco. Antonio Thorreaga de Robles

En la Villa de Caravaca en veinte y quatro de Marzo de mil setecientos ochenta y siete se junto el Consejo Justicia y Regimto. de ella a saber los Sores. Lizdo. Dn. Juan Antonio Soto Florez de Azevedo Abogdo. de los Rs. Consejos Govor. y Capitan a Guerra de esta expresada Villa por S. M. Dn. Juan Barruezo Muñoz: Dn. Antonio Carreño Dn. Gines de Moya, Dn. Juan Navarro Arvizu Regres. pptuos. y Dn. Agustin Ortiz y Ogazon Pror. Sindico Gral. precedida citacion antedicha por medio de Papeleta expresiva del asumpto que havia de tratarse se procedio acordar lo siguiente —

En este Estado entraron los Sres. Dn. Pedro Lopez Ortiz, y Dn. Martin Lucas Luxan ——

Volvieronse a ver las Cuentas de Propios con lo expuesto en su razon por el Pror. Sindico Gral. y enterada la Villa Dijo: Que el presente SSno. Reconozcan las anteriores bea por ellas si resulta haverse hecho cargo el Tesorero de la partida que refiere el sindico haver percivido de las Costas de los Esnos., y si esta o no rebaxada satisfaciendo a este reparo: No se le admita al Tesorero partida quede por no cobrada sin presentar Diligs. Judiciales que acrediten haver cumplido con su Encargo, y no estar de su parte la morosidad; Por que por Diligª. a continuacion de las Cuentas la